



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00141

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 051 -2006-MDJLBYP

J.L. Bustamante y Rivero, 03 MAR. 2006

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

El Expediente iniciado por la Sub Gerencia de Obras Publicas en contra de DON PEDRO MONTESINOS MONTESINOS por no haber levantado el cerco perimétrico de su terreno sito en la Urb. Santa María II Mz. J Lt. 04, en aplicación de la Ordenanza Municipal N° 009-2003 y el expediente N° 10754-2005 mediante el cual solicita se declare la Nulidad de Oficio en contra de la Resolución Gerencial N° 266-2005-GDU/MDJLBYP, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Gerencial N° 266-2005-GDU/MDJLBYP notificada el 10 de agosto del año 2005 impone una Multa a DON PEDRO MONTESINOS MONTESINOS con la suma de S/. 1,600.00 nuevos soles por haber incumplido a la fecha con cercar el terreno de su propiedad sito en la Urb. Santa María II Mz. J Lt. 04 además de ordenar a la Gerencia de Desarrollo Urbano levante el cerco perimétrico de su propiedad cargando a cuenta del propietario el monto por este trabajo.

Que, mediante el Expediente N° 10754 de fecha 31 de agosto del 2005 la interesada solicita se deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 266-2005-GDU/MDJLBYP indicando que su terreno ya ha sido cercado con anterioridad por lo que solicitaba se realice nueva inspección ocular y se determine su estado actual, al respecto debo manifestar que de conformidad con el Informe N° 003-2006-AQH/MDJLBYP el área de fiscalización a determinado que el terreno de propiedad de la recurrente sito en la Urb. Santa María II Mz. J Lt. 04 ya cuenta con un cerco perimétrico construido con anterioridad a la notificación de la Resolución Gerencial N° 266-2005-GDU/MDJLBYP, de conformidad con las fotos adjuntadas y que obran en el expediente.

Que, la interesada presenta su solicitud de Nulidad de Oficio mediante el Expediente N° 10754 con fecha 31 de agosto del 2005 sin ser resuelto a la fecha, demora que ha originado un perjuicio en el administrado al haberse iniciado el proceso de Ejecución Coactiva para el cumplimiento de la obligación establecida estando pendiente la resolución de la mencionada solicitud.

Que, por los considerandos expuestos existe en el presente caso una SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA, ya que DON PEDRO MONTESINOS MONTESINOS al construir el cerco perimétrico de su terreno sito en la Urb. Santa María II Mz. J Lt. 04 colocándose a derecho a dejado de cometer la infracción establecida por lo que no puede ser pasible a la fecha de imponer sanción alguna.

Que, el artículo 11° inciso 11.2 de la Ley 27444 faculta a la autoridad superior, en este caso al Alcalde, para declarar la nulidad de los actos administrativos que no cumplan con la garantía del Debido Proceso y coloquen en un estado de indefensión a los interesados.

000345



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José L. Bustamante y Rivero
creado por Ley 26455

Por estas consideraciones, esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD del procedimiento de sanción iniciado en contra de DON PEDRO MONTESINOS MONTESINOS, por los considerandos expuestos y se remitan los antecedentes a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su archivo definitivo.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR que la Gerencia de Desarrollo Urbano sea más diligente y responsable ante los trámites de sanción instaurados, evitando actos que atenten contra el Derecho de Defensa de los Administrados, debiendo la Gerencia iniciar una investigación y determinar la responsabilidad en la demora antes referida.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la Resolución, en el domicilio procesal del impugnante Calle San José N° 322 Of. 14, ello dentro del plazo de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la Resolución, al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad para que proceda de acuerdo a sus funciones de conformidad con el Art. 16 de la Ley N 26979.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO

c.c: Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Desarrollo Urbano
Ejecutor Coactivo
Intendencia

Dr. Alfredo Zegarra Cefuda
ALCALDE